

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 023-2020
Deudor (e): WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO
Identificación: C.C. No. 1.069.258.732
MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES
C.C. No. 3.168.758

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 069 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, la cual quedó debidamente notificada mediante publicación en el portal web del ICBF el tres (3) de agosto de 2021.

Que, mediante Auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de fecha treinta (30) de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cohocontá, en contra de en contra de WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, y MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758, mediante Oficio con radicado 202244200000082971 de fecha veinte (20) de mayo de 2022, el cual fue notificado por correo certificado el veintisiete (27) de mayo de 2022.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, mediante Oficio con radicado 202244200000082981 de fecha veinte (20) de mayo de 2022, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del ICBF el veinticuatro (24) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que los señores WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, y MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, el señor MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE (\$413.733)**, por intereses moratorios **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$211.983)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$143.606)**, para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$769.322)**.

| | |
|--|-------------------|
| Valor del capital | \$ 413.733 |
| Valor de intereses con corte al fecha 30/04/2022 | \$ 211.983 |
| Costas procesales | \$ 143.606 |
| TOTAL | \$ 769.322 |

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, el señor WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE (\$413.733)**, por intereses moratorios **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$211.983)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$143.606)**, para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$769.322)**.

| | |
|--|-------------------|
| Valor del capital | \$ 413.733 |
| Valor de intereses con corte al fecha 30/04/2022 | \$ 211.983 |
| Costas procesales | \$ 143.606 |
| TOTAL | \$ 769.322 |

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de fecha treinta (30) de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cochocontá; liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 003-2021, que cursa en contra de los señores WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, y MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los deudores WILLIAM DANILO TOLOZA APARICIO, identificado con C.C. 1.069.258.732, y MANUEL MARTIN GARZÓN CORTES, identificado con la C.C. No. 3.168.758, advirtiéndoles que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona